

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

XVIII. DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 119.- La Unidad Jurídica estará a cargo de un(a) Titular, quien será propuesta(o) por el Presidente Municipal y aprobada(o) por el Ayuntamiento. La Unidad Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y emitir opinión sobre convenios en los que participe cualquier autoridad del Gobierno Municipal;
- II. Atender y representar al Ayuntamiento en los asuntos que en materia jurídica le encomiende el Presidente Municipal;
- III. Representar jurídicamente al Ayuntamiento en los actos que le encomienden, en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Asesorar jurídicamente a las áreas de la Administración Municipal y a la población en general que lo soliciten;
- V. Participar en los actos de los Comités y Consejos que se integren por la Administración Municipal y que sea de su injerencia;
- VI. Elaborar los contratos y convenios necesarios para el funcionamiento eficaz del Ejecutivo Municipal; y
- VII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

